

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-30

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR CIEN MIL DOLARES (\$100,000.00) PARA EL PROGRAMA DE BECAS REGIMIENTO 65 DE INFANTERÍA PARA HIJOS DE VETERANOS, DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO

POR CUANTO: De acuerdo al Departamento Federal de Asuntos del Veterano, en Puerto Rico tenemos alrededor de 180,000 veteranos que han participado en todos los conflictos bélicos de los Estados Unidos, desde la Primera Guerra Mundial.

POR CUANTO: Nuestra sociedad tiene una deuda de gratitud con la población veterana por su destacada labor al defender la democracia y los derechos individuales y colectivos de otros ciudadanos.

POR CUANTO: Gracias al sacrificio de estos abnegados ciudadanos y ciudadanas, hoy podemos disfrutar los valores de libertad y democracia que atesoramos como pueblo. El obtener y mantener esos derechos ha sido posible gracias a que nuestros veteranos y veteranas cumplieron su deber con honor, por lo que es el momento de mostrar nuestra gratitud.

POR CUANTO: Aunque no hay nada que recproque el valor demostrado por nuestros veteranos y veteranas al responder al llamado del deber, tenemos la obligación moral de mantener vivo su recuerdo, su legado y de ofrecerles a sus hijos e hijas la certeza de que su gesta no fue en vano.

POR CUANTO: Existen alrededor de 28,000 veteranos con hijos en edad universitaria.

POR CUANTO: Es necesario asignar fondos a la Oficina del Procurador del Veterano y disponer para la creación del "Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para Hijos de Veteranos", a fin de que puedan sufragar sus estudios universitarios.

POR CUANTO: Mediante este Programa de Becas, los hijos de veteranos que no estén acogidos al beneficio de estudios del Departamento Federal de Asuntos del Veterano, obtendrán ayuda económica complementaria a los programas federales que reciben, hasta un máximo de \$5,000 por año de estudio.

POR CUANTO: La Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere del Fondo Presupuestario la suma de cien mil dólares (\$100,000.00) y lo ponga a la disposición de la Oficina del Procurador del Veterano, para que sean utilizados para implantar el Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para Hijos de Veteranos.

SEGUNDO: La Oficina del Procurador del Veterano deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la

Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO:

La Oficina del Procurador del Veterano creará un Comité que evaluará las solicitudes de becas recibidas y recomendará las mismas al Procurador para su otorgamiento. El Comité estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales al menos dos (2) serán representativos de algún grupo o asociación *bona fide* cuyo propósito esté dirigido a fomentar y adelantar los intereses y bienestar de los veteranos. La Oficina adoptará un Reglamento que establecerá los criterios y requisitos a considerar en el otorgamiento de las becas.

CUARTO:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 20 de junio de 2002.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 20 de junio de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO